Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

RADICACIÓN: 08 001-40-53-008-2023-00118-00

REFERENCIA: INSOLVENCIA

DEUDOR: DANNY WILLIAM REYES QUINTERO CC 72.272.930

ASUNTO: RECHAZO DE DEMANDA.

INFORME SECRETARIAL. A su Despacho el presente proceso de la referencia en el cual la parte demandante NO subsanó la demanda dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Barranquilla, 6 de julio de 2023.

La secretaria.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, JULIO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Cursa en este Despacho el proceso de la referencia, en el cual en proveído de 20 de junio de 2023, se resolvió inadmitir la demanda a fin de que la parte demandante cumpliera con varios los requisitos formales contemplados en el CGP.

La parte interesada, no aportó el soporte o prueba documental de los puntos arriba referenciados, presupuestos sine qua non para la admisión de la demanda, y por lo cual se rechazará la presente demanda al no haber sido subsanada en legal forma.

Por todo lo anteriormente expuesto el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

- 1. Rechazar la presente demanda por no haber sido subsanada en debida forma, tal y como se indicó en la parte motiva de este proveído.
- 2. Una vez ejecutoriado el presente auto, entréguense los anexos sin necesidad de desglose a la parte interesada y realícense las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍOUESE Y CÚMPLASE,

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO **JUEZ**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico

Teléfono: 3400806 - www.ramajudicial.gov.co Correo: cmun08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, Atlántico - Colombia

